

DECRETO No. 161.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límites que el trazado por la moral y el orden público.
- II.- Que la actitud reverencial de la oración constituye la forma más universal de introspección o meditación que el género humano posee desde tiempos inmemoriales; por lo que ésta, ha sido aceptada y practicada en todas las épocas, creencias y expresiones religiosas o espirituales que se conocen.
- III.- Que, sin menoscabo de la libertad de culto proclamada por nuestra Constitución, es procedente fortalecer la unidad de los salvadoreños y promover los más altos ideales de la persona humana, de la familia y de la nación, decretando un Día Nacional de la Oración por El Salvador.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: René Napoleón Aguiluz, Celina de Monterrosa, Norman Noel Quijano, Mario Antonio Ponce; y el respaldo de los Diputados: Ciro Cruz Zepeda Peña, José Manuel Melgar Henríquez, José Francisco Merino López, Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar, Elvia Violeta Menjivar Escalante, Douglas Alejandro Alas García, Salomé Roberto Alvarado Flores, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, José Salvador Arias Peñate, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Juan Miguel Bolaños Torres, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Carmen Elena Calderón de Escalón, José Ernesto Castellanos Campos, Luis Alberto Corvera Rivas, José Ricardo Cruz, Agustín Díaz Saravia, Walter Eduardo Durán Martínez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, César Humberto García Aguilera, Nelson Napoleón García Rodríguez, Nicolás Antonio García Alfaro, Ricardo Bladimir González, Noé Orlando González, Jesús Grande, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, Gabino Ricardo Hernández Alvarado, Mauricio Hernández Pérez, Mario Marroquín Mejía, Segundo Alejandro Dagoberto Marroquín, Marco Tulio Mejía Palma, Manuel Vicente Menjivar Esquivel, Rubén Orellana Mendoza, Renato Antonio Pérez, William Rizziery Pichinte, Teodoro Pineda Osorio, Gaspar Armando Portillo Benítez, Francisco Antonio Prudencio, Zoila Beatriz Quijada Solís, José Mauricio Quinteros Aguilar, Julio Humberto Rank Romero, Carlos Armando Reyes, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Salvador Sánchez Cerén, Enrique Alberto Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y María Patricia Vásquez de Amaya.

DECRETA:

Art. 1. Declárase el 23 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Oración por El Salvador".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR,
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR,
CUARTA SECRETARÍA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

Francisco Guillermo Flores Pérez,
Presidente de la República.

Conrado López Andreu,
Ministro de Gobernación.

D. O. N° 206
Tomo N° 361
Fecha: 5 de noviembre de 2003.

Adar.